

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 44 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 444 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, tienda.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada linea de insercion.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio, sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Ferro-carriles.

Subasta de efectos abandonados.

Conforme á lo prevenido en el art. 172 del reglamento ejecutivo de la ley de policia de los ferro-carriles, ampliado por Reales órdenes de 24 de enero de 1863 y 1.º de abril de 1867, he dispuesto que el miércoles 16 de setiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, se subasten los efectos que espresa la relacion que sigue y que proceden de los no recogidos por sus dueños ó consignatarios en la linea del ferro-carril del Norte.

La subasta tendrá lugar en la estacion de la Montaña del Principe Pio, con las formalidades de costumbre y se enagenarán los efectos que se anuncian si antes no se presentan á recogerlos sus dueños ó consignatarios.

Madrid 24 de agosto de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

Relacion de los efectos y mercancías abandonados en la estacion principal de los caminos de hierro del Norte, que han de subastarse segun lo dispuesto en el art. 172 del reglamento de la ley de policia de los ferro-carriles.

- Una caja con 82 arrobas de sebo derretido para carruajes.
- Un baul viejo.
- Un arca de pino con ropa vieja.
- Otra id. con ropa como la anterior.
- Un baul con id. id.
- Un baul-mundo con id. id.
- Dos banastas con 212 botellas nuevas para vino.
- Un lio con 2 arrobas de papel impreso.
- Un cuezo de albañil con dos herramientas del oficio.
- Un barril con un poco de vinagre.
- Un lio colchon, jergon y manta muy viejos.
- Otro lio colchon y dos mantas, deteriorado.

- Un lio duelas para barriles.
- Un lio con catorce palos para sillas.
- Un barril viejo.
- Quince colambres para vino.
- Diez y seis id. para aceite.
- Un pedazo de suela nueva.
- Un esportillo con herramientas.
- Un colchon viejo.
- Dos sombreras de lona con sus sombreros.
- Dos id. de cuero vacias y viejas.
- Un lio con pujabantes y tenazas de herrador.
- Un lio con diez sombreros viejos.
- Unas alforjas con ropa vieja.
- Dos sacas con lana vieja.
- Una cesta con dos carteras de badana.
- Un lio con costados de camas de hierro.
- Un saco con media arroba de ocre.
- Otro con yeso blanco.
- Dos con tierra blanca.
- Un saco con ropa vieja.
- Dos cabeceras de cama de hierro.
- Tres hojas de sierra picadas.
- Una piedra de mármol francés.
- Seis cubetas y una pipa deshecha.
- Tres básculas de hierro con sus pesas.
- Una arroba de papel impreso.
- Dos sacos cal hidráulica.
- Seis piedras loseta arenisca.
- Una caja con un camisolin de señora.
- Unos zapatitos de niño.
- Dos sacos con mostaza y zaragatona en grano.
- Un bastidor de teatro.
- Diez seras viejas.
- Seis barricas vacías para petróleo.
- Un cajon de pino con piezas sueltas de hierro.
- Dos jergones viejos.
- Otro id. id.
- Un baul muy viejo.
- Una rueda chica de hierro.
- Un lio con ropa vieja.
- Siete bultos de sacos para traperos.
- Una pipa vieja.
- Un baul con ropa vieja.
- Unas angarillas viejas.
- Cinco libros cuentos, en francés.
- Un cajon de pino vacío.
- Otro id. con papel para cajas de fósforos.
- Un tarro de cristal con su tapadera y ocho tapaderas mas.
- Un cajon con yeso blanco.
- Un colchon y una manta vieja.
- Caja con diez botellas vacias.
- Un saco de carbon comun.
- Noventa y tres sacos de cemento.
- Dos cajas vacias y doce banastas viejas.

- Un baul viejo con equipaje militar.
- Una sera de puntas de lapiz negro.
- Un espadin.
- Cierto sesenta y seis tablonos para traviesas, de peso de 6720 kilogramos.
- Una caja de pino con portavinageras.
- Un taladro de hierro incompleto.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Montes.—Número 1435.

En los números 175 y 178 del Boletín Oficial de esta provincia se halla inserta la siguiente

«Circular.—Recomiendo muy particularmente á los señores Alcaldes y á los Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia que tan luego como reciban las autorizaciones y los pliegos de condiciones para las subastas de los aprovechamientos de los montes, procedan á anunciarlas con 30 dias de plazo, si este no se redujese por mi autoridad.

Los señores Alcaldes y los Secretarios de Ayuntamientos no perderán de vista que el objeto que me propongo es evitar perjuicios á los pueblos, al Tesoro y á los particulares, en los casos en que hubiesen de celebrarse nuevas subastas, por no haberse obtenido remate en las primeras, ó que estas adolecieran de vicio esencial por lo que tuvieran que anularse.

Me prometo que las autoridades locales y los empleados municipales á quienes me dirijo, secundarán con toda eficacia mis deseos, que se encaminan al mejor servicio público.

Madrid 18 de julio de 1868.—El Gobernador, J. Ignacio Berriz.»

La que he creido conveniente reproducir; advirtiendo á los señores Alcaldes, que cuiden de no fijar dia festivo para la celebracion de las subastas, por estar prohibido, con arreglo al Concordato con la Santa Sede; entendiéndose que si terminase el plazo de los treinta dias que ha de mediar entre la fecha del anuncio y la de la subasta, en domingo ó fiesta de precepto, se verificarán en el dia próximo siguiente.

Madrid 24 de agosto de 1868.

El Gobernador,
J. Ignacio Berriz.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Consumos.—Circular.

La Direccion general de Impuestos indirectos, se ha servido trasladar á la Administracion de mi cargo la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 7 del corriente mes, la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente formado con motivo de haber acudido don Ramon Bello y don Miguel Nuñez, vecinos y del comercio de Trujillo, provincia de Cáceres, solicitando que el arrendatario de los derechos de Consumos de la espresada ciudad los reintegre de las cantidades cobradas por el «aceite petróleo,» puesto que no estaba comprendido en el presupuesto formado por el Municipio; y considerando: primero, que si bien á consecuencia de repetidas reclamaciones por particulares y arrendatarios respecto de ser ó no procedente la exaccion de derechos sobre dicha especie, por las dudas que ocasionaba la falta de espresion de los presupuestos municipales, puesto que en unos se usaba la frase de «aceite» nada mas, y en otros de «aceite de oliva, otros aceites ó líquidos útiles para comer y para el alumbrado,» esta disposicion no ha podido alcanzar á los anteriores arriendos, habiéndose continuado por lo tanto las dudas y nuevos expedientes sobre el mismo particular; y segundo, que bajo la denominacion genérica de aceite, vino, carnes, etc., se comprenden todos los incluidos en la tarifa, y que los Ayuntamientos arriendan todas las especies de que no hagan excepcion espresa y terminante, en uso de la facultad que les concede el art. 178 de la instruccion; S. M., de acuerdo con lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien disponer, como resolucion general, así para el presente caso como para los demas de la misma naturaleza, que siempre que en el presupuesto de especies y expedientes de subasta se haya fijado «aceite de oliva» no pueden cobrarse derechos mas que á este, por quedar escluidos todos los demas; y que por el contrario, cuando se haya espresado «aceite» en general y sin limitacion de fruto, la exac-

cion deberá estenderse á los de todas clases para comer y alumbrado, sin perjuicio de que en lo sucesivo se comprendan con la debida distincion y literalmente en los presupuestos y pliegos de condiciones, todas y cada una de las partidas de la tarifa que sea objeto del expediente de encabezamiento ó subasta, segun ya tiene dispuesto esa Direccion general en la circular citada. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Lo que traslado á V. I. para los propios fines.»

Lo que he creido oportuno poner en conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para su inteligencia y demas efectos, y para que al propio tiempo sirva de resolucion á las consultas que se han promovido por varios particulares.

Madrid 28 de agosto de 1868.—Manuel C. Massip.

Seccion de Rentas Estancadas.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 22 del corriente, desde el 1.º de setiembre próximo se venderán en todos los estancos de esta capital y pueblos de la provincia los tabacos picados de la clase superior, suave y entrefuerte, á los precios que se espresarán á continuacion:

La libra de picado superior, á 2 escudos 800 milésimas.

La libra de picado suave, á 2 escudos 440 milésimas.

La libra de picado entrefuerte, á 2 escudos 40 milésimas.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento del público.

Madrid 31 de agosto de 1868.—El Administrador, Manuel C. Massip.

SESTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.

La proximidad del dia señalado para la apertura al público de la Exposicion aragonesa puede ser causa en el estado en que hoy se encuentran las obras del local destinado á aquel objeto, de que algunos crean que se aplazará para mas tarde el gran concurso que se prepara.

Si se tratara de una solemnidad de otro género, en que no hubiera comprometidos tantos intereses, esta suposicion, aunque siempre perjudicial, puesto que la incertidumbre retrae á los concurrentes, no lastimaría tan hondamente como puede hacerlo ahora al país que ha enlazado sus glorias y su nombre con este asunto y que espera recoger el fruto de sus afanes y sacrificios.

En tal caso, y para evitar que esto último pueda suceder, he creido de mi deber, como Autoridad superior de la provincia, desvanecer todas las dudas que sobre el particular pueden abrigarse, haciendo público de la manera mas solemne, que estan tomadas todas las disposiciones para la terminacion de las obras hasta en sus mas ínfimos detalles, y que hallándose ya en Zaragoza muchos de los productos que han de figurar en la Exposicion, y que constituyen un inmenso número de preciosos y variados objetos, la inauguracion de aquella, con toda la esplendidez que su importancia exige, tendrá lugar irremisiblemente el dia 15 de setiembre próximo venidero.

Con esta manifestacion no caben ya conjeturas acerca de la posibilidad de que

se abra al público en el dia prefijado en certámen de que se trata, y una vez alejado todo temor hasta de los mas recelosos, me prometo que cesen por completo aquellas, que ya en lo sucesivo no tendrían justificacion alguna, y que propendiendo á retirar á los concurrentes merecerian cuando menos una poco honrosa calificacion.

Zaragoza 25 de agosto de 1868.—Antonio de Candalija.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer, esta Direccion general ha señalado el dia 22, del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Güell á Binefar, seccion de este punto á Alcámpel, en la provincia de Huesca, importante su presupuesto 119.967 escudos 912 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 25 de agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Güell á Binefar, seccion de este punto á Alcámpel, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de setiembre de 1867, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgna á Siétamo, en su seccion comprendida en la provincia de Huesca entre Sariñena y Siétamo, importante su presupuesto 89.703 escudos y 338 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en esta subasta será de 4500 escudos en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 25 de agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 3.º y 4.º de la carretera de tercer orden de la de Caspe á Selgna á Siétamo, seccion de Sariñena á Siétamo, en la provincia de Huesca, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de ayer esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Mediano á Beltaña en la provincia de Huesca, cuyo presupuesto asciende á 281.071 escudos 558 milésimas. La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Huesca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 14.000 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1000 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 escudos.

Madrid 25 de agosto de 1868.—El Director general de Obras públicas, Juan Caveró.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Jaca á El Grado, seccion de Mediano á Beltaña, en la provincia de Huesca se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el esparto que necesitan los talleres del Hospicio de esta córte, cuyo consumo en un año se calcula en 17.253 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del espresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 93 escudos, equivalentes al diez por ciento del importe de los referidos 17.253 kilogramos de esparto, bajo el tipo de 54 milésimas de escudo el kilogramo, debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al dia que cumplan los 30 de su publicacion en el Boletín Oficial de la pro-

vincia. Si el día que cumplan los 30 es martes se verificará en este, no siendo festivo, pues en este caso será al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el escelentísimo señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiendo que en el caso de presentarse dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Madrid 27 de agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Pliego de condiciones bajo las que la escelentísima Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el esparto que necesiten los talleres del Hospicio de esta corte, para los establecimientos que están á su cargo, cuyo consumo se ha calculado próximamente en un año, en 47.253 kilogramos.

1.ª El proveedor ha de suministrar dos días despues del en que se le comunique la aprobación del remate, hasta igual fecha del año de 1869, todo el esparto que necesiten los talleres del Hospicio de esta corte, siendo su conducción al mismo por cuenta del contratista.

2.ª El esparto ha de ser castellano, largo y grueso, bien curado, y cogido en los meses de julio y agosto, é igual á la muestra que existe en la Secretaría de esta Corporación.

3.ª El precio de cada kilogramo de esparto que suministre será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 54 milésimas de escudo el kilogramo.

4.ª Para la celebración de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865, á saber:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de depósitos la cantidad de 93 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. A la hora señalada procederá el señor Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta, publicará para satisfacción de los concurrentes el resultado del acto.

Sesta. La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó mas proposiciones iguales, siendo las mas ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el señor Presidente determine.

Sétima. Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito con-

signado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura calculado.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condición 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial antes citada.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razón ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemnemente compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por mas vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

9.ª Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán: Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las ob-

servaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

12. Las multas ó indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiera consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

13. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los treinta de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia. Si el día que cumplan los treinta es martes, se verificará en este, no siendo festivo; que en este caso será al siguiente, en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia, situado en la calle Mayor, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 27 de agosto de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N....., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excmo. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el esparto que necesiten los talleres del Hospicio de esta corte, cuyo consumo se calcula en un año, en 47.253 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relación número 258 de orden.

Los interesados que á continuación se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones:

INTERESADOS.

Centro.—Estado.

116.666 D. Manuel Moreno.

Madrid 15 de agosto de 1868.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—V.º B.º—El Director general Presidente.—P. S.—Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Onésimo Alvarez Sobrino, Juez de paz ó interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta seis caballos pertenecientes al concurso de don Faustino de los Reyes, que han sido tasados en la cantidad de 290 escudos, cuyo remate tendrá lugar el día 12 de setiembre próximo y hora de las doce su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiendo á las personas que deseen interesarse en su adquisición, que los mencionados seis caballos podrán verse en la calle de San Agustín, núm. 4, cochera, y en la Escribanía del actuario se darán los antecedentes necesarios.

Madrid 24 de agosto de 1868.—Alvarez Sobrino.—Por mi compañero Burruezo, Licenciado don Lorenzo Maria de Sevilla.—245 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo y último edicto á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de doña Luisa Perez y Costa, natural de Ciudad Real, hija de don Manuel y doña Luisa, ocurrido en la ciudad de Almería el 31 de agosto de 1855, á la edad de 26 años, y en estado de soltera, para que en el término de veinte días comparezcan en mi Juzgado, á usar del derecho de que se consideren asistidos, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues en los autos que estoy siguiendo á instancia de doña Luisa Costa, madre de la finada para que se la declare heredera abintestato, así lo tengo acordado.

Madrid 22 de agosto de 1868.—Enrique Morales.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.—243 (P. de P.)

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Rafael de la Puente y Falcon, Caballero de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte

Hago saber: Que en la *Gaceta, Diario Oficial de Avisos y Boletín* de esta provincia del día 25 de julio último, se publicó el fallecimiento intestado del Ilmo. señor don Rodrigo Valdés Busto, Obispo electo de Tarazona, á instancia de doña Feliciano Gonzalez de la Vega, don Alejandro Valdés Busto, don Rafael Valdés Busto, y don Juan Ramon Loredo y Perez, como padre y legal administrador de sus menores hijos Agapito, José María y Juan Heradio Loredo Gonzalez de la Vega y Valdés y Busto, todos los que reclaman la herencia de aquel, para que en el término de treinta días se presentasen los demás que se creyesen con derecho á ella, acompañados de los documentos que así lo acreditasen; y como no hayan concurrido otros que los referidos doña Feliciano y consortes, he acordado hacer segun do llamamiento por término de veinte días á fin de que comparezcan los que tengan derecho á la mencionada herencia, porque

de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Madrid á 28 de agosto de 1868.—Rafael de la Puente y Falcon.—El Escribano de número, Santiago Urdiales 247.

Juzgado de paz de Fuencarral.

En virtud de providencia dictada en el expediente de ejecución que se sigue en este Juzgado contra Baldomer o Montero, de este domicilio, á instancia de don Hermenegildo Rodríguez, vecino de Chamartin, se vende en pública subasta la finca siguiente perteneciente al primero.

Una viña de haber 785 cepas, en este término y sitio llamado Canaleja ó Peña Grande, que linda por Saliente con tierra de Leon Montero, al Mediodía con viña de Pedro Guñales, al Poniente con viña de Evaristo Varela y al Norte tierra que halabrado Vicente Lopez; la cual ha sido justipreciada en la suma de 510 escudos 250 milésimas.

Y para que tenga lugar el remate se ha señalado el día 19 de setiembre próximo, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe de las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Fuencarral 25 de agosto de 1868.—El Juez de Paz, Lino Lopez Sarabia.—Por mandado de S. S., José Rozalem y Rozalem.—242 (P. de P.)

Tribunal de Comercio de Madrid.

En cumplimiento de lo mandado por el mismo en providencia de 22 del corriente, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, todos los géneros de bisutería, quincalla y demás que constitua el almacén de comercio de don José de Novales y se encuentran depositados en el mismo local de dicho almacén, sito en la calle Mayor, número 12, piso principal, en donde se pondrán de manifiesto para su exámen; los cuales han sido valorados cada artículo separadamente por los peritos nombrados al efecto, produciendo un valor en junto de 32.553 escudos 75 milésimas, por cuya cantidad se sacan á subasta. Y para su remate se ha señalado el día 10 de setiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de audiencias del expresado Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan al todo de dichos géneros, siempre que cubran las tres cuartas partes de su valoración; debiendo justificar en el acto su personalidad los que deseen hacer posturas para evitar ulteriores perjuicios.

Madrid 29 de agosto de 1868.—248.

En cumplimiento de lo mandado en providencia de 22 del corriente, en los autos de quiebra de don José de Novales, del comercio que ha sido de esta corte, se sacan á pública subasta, por término de ocho dias, diferentes muebles, una anaquelaría, varios mostradores, escapates, básculas, estantes, una caja de hierro, una prensa, y otros efectos que han sido tasados con la debida separación, por el perito nombrado al efecto, en la cantidad de 1149 escudos, por la que se sacan á pública subasta, los cuales se encuentran de manifiesto en el almacén, sito en la calle Mayor, núm. 12.

Y para su remate se ha señalado el día 10 de setiembre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de audiencias de dicho Tribunal, sito plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal, en donde se admitirán las posturas que se hagan siempre que cubran las tres cuartas partes de dicha tasación; advirtiéndose que los que deseen hacer posturas deberán acreditar en el acto su personalidad.

Madrid 29 de agosto de 1868.—249.

RECTIFICACION.

En el *Boletín Oficial* del día 1.º del corriente, al insertar los edictos anunciando el fallecimiento de don Angel María Diez Casas Torrado y Calleja, y señalando nuevo día para la junta de acreedores al concurso de don Luciano de Sola, que se hallan en las páginas 3.ª y 4.ª de dicho periódico, se cambiaron los epígrafes y aparece el primero como procedente del Juzgado de la Audiencia, y el segundo de el del Hospicio, debiendo entenderse al contrario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Perales.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en la casa consistorial de la villa de Villanueva de Perales, el día 28 de setiembre próximo, á las doce de la mañana, los pastos de invierno del monte de la misma, para 500 reses lanaras, por tipo de 300 escudos en que han sido tasados los pastos, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto.

Villanueva de Perales 28 de agosto de 1868.—El Alcalde, Roque Perez.

Alcaldía constitucional de Torrelaguna.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno del monte de Valgallego, de esta villa, para su disfrute con mil cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre á 31 de marzo y bajo el tipo de 400 escudos. Para su remate se señala el día 28 de setiembre próximo, á las once y media de su mañana, en la Sala consistorial.

Torrelaguna 28 de agosto de 1868.—El Alcalde, Juan Nieto.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Con autorización superior se subastan los cuarteles de pastos y hojaderos, sitios en esta jurisdicción, á saber:

El del Horcajo y sus agregados, bajo el tipo de 150 escudos.

El de Valdeyeso y Valdearrobás por el de 120 idem.

El del lugar abajo por el de 200 id.

Su único remate, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, tendrá lugar á las doce del día 25 de setiembre próximo, en las casas consistoriales de esta villa.

Villamanta 28 de agosto de 1868.—El Alcalde constitucional, Julia Perez.—Por su mandado, Zoilo Gomez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentiduena de Tajo.

Con superior autorización se subastan los pastos de invierno del monte encinar

de los propios de esta villa, para su disfrute con 600 cabezas lanaras y bajo el tipo de 500 escudos. El remate se celebrará el día 28 de setiembre próximo y hora de once á doce de su mañana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Fuentiduena de Tajo 28 de agosto de 1868.—El Alcalde, Nicolás de la Plaza.

Alcaldía constitucional de Villalvilla.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Villalvilla saca á la subasta los pastos de invierno de sus dos fincas de propios, monte robledal, tranzon tercero, y dehesa de los Heros, para 160 y 200 cabezas lanaras, por el tipo respectivo de 80 y 100 escudos.

La subasta tendrá efecto en esta villa el día 29 del próximo mes de setiembre, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villalvilla 27 de agosto de 1868.—Isidro Casanova.

Alcaldía constitucional de Perales de Tajuña.

Con superior autorización se subastan los pastos de invierno de la dehesa de Valdeporquerizas, perteneciente á los propios de esta villa, exceptuando los tranzones segundo y tercero, para cuatrocientas cabezas de ganado lanar sin ninguna de cabrío, bajo el tipo de 400 escudos y del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Su remate tendrá efecto el lunes 28 de setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en la casa consistorial.

Perales de Tajuña 28 de agosto de 1868.—El Alcalde, Félix Garcia.

Alcaldía constitucional de Corpa.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para subastar en pública licitación los pastos de invierno de los montes Toconal y dehesa Coberto, de estos propios, ha señalado para su único remate el día 28 del inmediato mes de setiembre á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Dichos montes tienen de superficie, el primero 155 hectáreas, le han de pastar 500 cabezas lanaras, hallándose tasados sus pastos en 180 escudos; y el segundo 129 hectáreas y le han de pastar 400 cabezas: el tipo de la subasta es 150 escudos.

Lo que se anuncia al público, llamando licitadores.

Corpa 26 de agosto de 1868.—El Alcalde, Angel Lezano.—P. A. D. A., Luis Yebra, Secretario.

Alcaldía constitucional de Belmonte de Tajo.

Con autorización del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno de la dehesa monte de Valdecabañas, perteneciente á los propios de este distrito, para su disfrute con 300 cabezas de ganado lanar desde 1.º de noviembre próximo hasta 31 de marzo de 1869, bajo el tipo de 300 escudos. Y para su remate se ha señalado el día 26 de setiembre próximo, y hora de once á doce de su mañana, en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Belmonte de Tajo 26 de agosto de

1868.—Por orden del Alcalde constitucional, Pedro Diaz.

Alcaldía constitucional de Arganda.

Con superior autorización se arrienda en pública subasta en la villa de Arganda el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal, de los propios de la misma, bajo el pliego de condiciones formado por el Ingeniero de montes de la provincia, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha villa. Y para su único remate se ha señalado el día 28 del mes de setiembre próximo, en su sala consistorial, de once á doce de su mañana.

Arganda 26 de agosto de 1868.—El Alcalde constitucional, Juan M. Calleja.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

Estando autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de esta villa para arrendar en pública subasta los pastos de invierno de los montes denominados Escaleras, Bosque y el monte Val, de sus propios, ha señalado para que tenga efecto aquella el día 28 del próximo mes de setiembre, de once á doce de su mañana, en las salas consistoriales de la misma, bajo el tipo de 250 escudos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría y lo estará tambien en el acto del remate.

El perímetro que constituyen dichos montes compone 191 hectáreas, y su disfrute será con 500 cabezas de ganado lanar.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 26 de agosto de 1868.—El Alcalde constitucional, Manuel Anchuelo Bachiller.—Por acuerdo del Ayuntamiento, José Segundo Rodriguez, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 30 de agosto de 1868, autorizadas por los señores que suscriben.

INGRESOS.

P.º de las Descalzas.	Reales vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Seccion 1ª	»	»	»	»
— 2ª	25.988	45	45	90
— 3ª	48.172	219	»	219
— 4ª	34.270	127	»	127
P.º de San Millan, n.º 11.				
Seccion 5ª	12.052	76	»	76
Calle de Fuencarral, Hosp.º				
Seccion 6ª	19.940	85	5	90
Totales.	140.422	552	50	602

REINTEGROS.

P.º de las Descalzas.	Reales vn.	Número de pagos por saldo.	Idem á cuenta.	Total número de pagos.
Seccion 1ª	174.513	77	62	139

El Director de semana, José Genaro Villanova.—Los Vocales: Benito del Collado y Ardany.—Estanislao de Urquijo.—Ricardo Serantes.—José Masada de Quirós.—Marqués del Socorro.—Basilio Sebastian Castellanos.—Francisco de Paula Mendez.—Juan Tró y Ortolano.—José Sanz y Barea.—Francisco Vallespinosa.—Lino Fernandez Baeza.—Antonio Campesino.

Editor, D. Juan Antonio Garcia.

Imp. del mismo, Corredera Baja de S. Pablo, 27 MADRID: 4868.